Gmail Príncipe Gabriel González Arango <gabrielgonzalezsds@gmail.com>

URGENTE!! Requerimiento previo incidente - Accion popular 2019-380

2 mensajes

ABOGADO OAJ <abogadooaj25@gmail.com> 28 de noviembre de 2024, 8:48
Para: alexis.guerrero@barrancabermeja.gov.co
Cc: gabrielgonzalezsds@gmail.com

Cordial saludo Dr. Guerrero.

Le remito de conformidad el requerimiento del juzgado segundo administrativo de barrancabermeja para dar cumplimiento a la sentencia:

""*(…)*

TERCERO. ORDÉNASE al DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA y a la NACIÓN – MINISTERIO DE CULTURA que, bajo los principios de coordinación y dentro de sus competencias, procedan dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, a realizar todos los trámites administrativos exigidos por la legislación vigente para intervenir el Monumento de la Locomotora a vapor y del parque en el cual se encuentra erigido, ubicado frente a la antigua Estación del Ferrocarril, esto es, sobre la avenida 36 con calle 55B de la ciudad de Barrancabermeja; bien de Interés Cultural de carácter nacional, ceñido al Régimen Especial de Protección establecido en el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008 y demás normas concordantes. Entre otros trámites, deberán lograrse los conceptos favorables necesarios por parte de las entidades del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación (SNPCN), en especial del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

CUARTO. ORDÉNASE al DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA y a la NACIÓN – MINISTERIO DE CULTURA que, bajo los principios de coordinación y dentro de sus competencias, procedan dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, procedan a adoptar un Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), que establezca con suficiencia las acciones necesarias para garantizar la recuperación, defensa, preservación, salvaguardia, protección, conservación y sostenibilidad del Monumento de la Locomotora a vapor y del parque en el cual se encuentra erigido, ubicado frente a la antigua Estación del Ferrocarril, esto es, sobre la avenida 36 con calle 55B de la ciudad de Barrancabermeja.

QUINTO: ORDÉNASE al DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA y a la NACIÓN – MINISTERIO DE CULTURA que, bajo los principios de coordinación y dentro de sus competencias, procedan dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, a ejecutar el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), del Monumento de la Locomotora a vapor y del parque en el cual se encuentra erigido, ubicado frente a la antigua Estación del Ferrocarril, esto es, sobre la avenida 36 con calle 55B de la ciudad de Barrancabermeja.

SEXTO: ORDÉNASE al DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA que, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, proceda a adoptar todas las medidas necesarias y de distinto orden, a través de sus dependencias, para que cese la vulneración del espacio público en el sector inmediato del Monumento de la Locomotora a vapor, y del parque en el cual se encuentra erigido, ubicado frente a la

antigua Estación del Ferrocarril, esto es, sobre la avenida 36 con calle 55B de la ciudad de Barrancabermeja, conforme se expuso en la parte motiva de esta sentencia.

SÉPTIMO: COMO MEDIDA CAUTELAR, ORDÉNASE al DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA que DE INMEDIATO proceda a tomar las medidas necesarias, con el fin de evitar la consumación de un daño antijurídico frente al eventual desplome del monumento de la Locomotora a vapor, ubicado frente a la antigua Estación del Ferrocarril, esto es, sobre la avenida 36 con calle 55B de la ciudad de Barrancabermeja. Para el efecto, deberá realizar un encerramiento temporal de la Locomotora, con el fin de que ningún ciudadano pueda resultar afectado ante un eventual colapso estructural del monumento.

(…)"

Igualmente le informo que, la anterior apoderada ha realizado tres (3) requerimientos para verificar el cumplimiento de la sentencia en aras de evitar incidentes de desacato, requerimientos que no han sido contestados por su secretaría, por ende, le solicito de manera respetuosa y muy urgente atender la orden judicial.

Sin otro en particular

German Villarreal
Abogado Externo.

30_Autorequiere_20190038000REQUIREEd_0_20241127062102203.docx
282K

Príncipe Gabriel González Arango <gabrielgonzalezsds@gmail.com> 9 de diciembre de 2024, 16:57
Para: ABOGADO OAJ <abogadooaj25@gmail.com>

Doctor
German Villarreal
Abogado Externo
Secretaría Jurídica.

Cordial saludo.

En atención a su comunicación del 28 de noviembre de 2024 y, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la reunión en la mesa de trabajo citada por usted, en mi calidad de Coordina el área de Patrimonio Cultural de esta Secretaría, me permito remitirle el informe de los avances en el cumplimiento de la sentencia del **Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Barrancabermeja,** en el proceso radicado 680813333002-2019-00380-00, para lo que se relacionarán las acciones adelantadas con relación a cada una de las órdenes impartidas en la decisión judicial en cada uno de los numerales de la parte resolutiva.

Príncipe Gabriel González Arango
Abogado

[El texto citado está oculto]

INFORMA AL JUZGADO INTERVENCIÓN DE LOCOMOTORA PACÍFICO 46.docx
555K